

INFORME SECRETARIAL. – Dos (02) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra pendiente memorial por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Dos (02) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 662

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se observa memorial enviado mediante correo electrónico a través del cual la parte demandante, solicita el desistimiento de la demanda, ya que revisada la actuación no se encuentra alguna diferencia que dé lugar a una reliquidación, y del mismo modo solicita que no sea condenado en costas.

Ahora bien, el artículo 316 del C.G.P en su numeral 4, norma aplicable por expresa remisión del Art. 145 del CPTSS, establece lo siguiente:

“Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

De la norma comentada, concluye el Despacho que es procedente correrle el traslado a la parte demandada de la solicitud presentada por el demandante.

RAD: ORD - 2021-00139-00
DTE: LUZ CASTAÑEDA
DDO: COLPENSIONES

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado del desistimiento condicionado presentado por la parte demandante, por el término de tres días a la parte demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Tres (03) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número 008 en lugar visible en página de la Rama judicial.

Para correr traslado a las partes por un término de tres días del desistimiento interpuesto.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

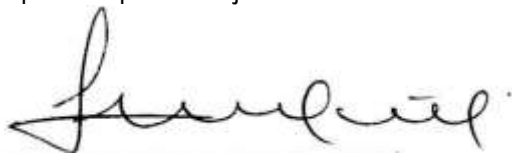
Hoy Cuatro (04) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaria del Juzgado, el termino de Tres (03) días, para correr traslado del desistimiento condicionado interpuesto.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Dos (02) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Dos (02) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 283

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante ha presentado la liquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

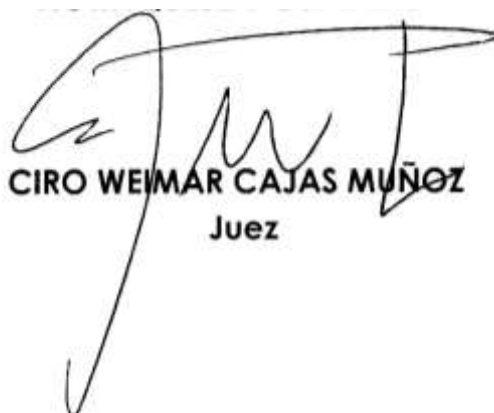
DISPONE:

PRIMERO: Glosar la liquidación a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: CORRER traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (03) días a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

FIJACIÓN EN LISTA

Popayán, Cauca; Tres (03) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número Ocho (08) en lugar visible de la página de la rama judicial.

Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARÍA:

Hoy Cuatro (04) de Mayo de dos mil Veintidós (2022), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de tres (03) días, para correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS